

IX JIDEEP

Jornadas de Investigación, Docencia, Extensión y Ejercicio Profesional

“Transformaciones sociales, políticas públicas y conflictos emergentes en la sociedad argentina contemporánea”

GT 14. Políticas sociales en Argentina contemporánea: rupturas, tensiones y continuidades.

Política Social y Ejecución Penal en Libertad. Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires.

Autora: Lic. Otero Zúcaro, Laura.

Facultad de Trabajo Social – UNLP.

Resumen

Introducción:

El presente trabajo aborda sólo algunos aspectos que se constituyen como corolario del recorrido correspondiente a la Carrera de Especialización de Políticas Sociales. En cuyo marco nos propusimos un trabajo de indagación que parte de nuestro interés por analizar el campo de las políticas sociales específicamente aquellos programas vigentes ejecutados por el Patronato de Liberados dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (Hoy Ministerio de Justicia).

Se pretende visibilizar cuál es el lugar que ocupan estas acciones en el proceso de ejecución de la pena, su correlato con el objetivo que se proponen (inserción social), su gestión y aplicación desde la perspectiva de los agentes encargados de la intervención institucional, como así también de aquellas personas que por su condición de *tutelados*, solicitan ser incorporados a *programas de asistencia tutelar*.

Para llevar adelante el desarrollo de este trabajo, se realizaron entrevistas a trabajadores sociales que se encuentran en ejercicio en la institución y a personas bajo supervisión institucional que hayan tramitado alguno de los programas vigentes, en el período 2012/2013, residentes de la ciudad de La Plata. Se entrevistaron a cinco de los diez trabajadores sociales que trabajan en una de las noventa delegaciones que conforman el Patronato en toda la Provincia y a cuatro ‘tutelados’ quienes fueron seleccionados teniendo en cuenta Programa tramitado, edad, inserción en el mercado laboral, nivel educativo y zona de residencia.

Desarrollo:

En el año 1949 por decreto¹ del Poder Ejecutivo Provincial, se creó el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológica. Una repartición, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyos fines giraban en torno a la investigación y el estudio de la personalidad del *delincuente* y su entorno, partiendo de la idea de que el estudio del delito como fenómeno social contribuiría a dilucidar cuáles serían los factores contextuales que tendrían influencia en su producción con el fin reorientar la política criminal del Estado. Para tal fin, la institución se propuso diferentes capacitaciones y cursos especializados como por ejemplo el curso de Asistentes Sociales Criminológicos², como así también una estructura interna conformada, entre otras divisiones por el Departamento Patronato de Liberados, habiendo sido creado también en el año 1950 como Entidad Autárquica de Derecho Público³ que tenía por función, junto al IIDC, la orientación y el contralor de las personas liberadas y que contaba con una Sede Central, Delegaciones en el resto de la provincia de Buenos Aires y la Casa del Liberado que se trataba de un hogar de tránsito para aquellas personas que cumplían su pena en libertad hasta que fueran incluidos al mercado de trabajo, trasladados con su grupo familiar o internados en otras instituciones en el caso de los valetudinarios o aquellos que padecían alguna discapacidad (este es el primer antecedente de labor asistencial desde el Patronato). Cabe destacar que en esta época sólo se supervisaba el instituto de la *Libertad Condicional*. Supervisión que estaba

¹ Decreto.Nº23.958/49

² Para ingresar al curso era requisito haber cumplimentado con los estudios secundarios. El mismo tenía una duración de dos años y se dictaban las siguientes materias: Primer año: Antropología Criminal; Pedagogía Correctiva y Asistencia y Servicio Social. Segundo año: Sociología Criminal; Psiquiatría y Psicología Aplicada; Derecho Penal y Régimen Penitenciario.

³ A través de la sanción del Código de Ejecución Penal de la Prov. de Buenos Aires –Ley 5619/50)

a cargo de los Asistentes Sociales Criminológicos formados en el IIDC y que tenía como finalidad “el estudio de los problemas que planteaba el delito en cuanto a expresión de la personalidad del delincuente y en cuanto al fenómeno social, y por la aplicación de medidas tendientes a la readaptación de los penalmente sancionados y a la prevención de la delincuencia.” (Patronato de Liberados, 2004)

En este tránsito, en el año 1972, dado el trabajo que venía realizando el Patronato de Liberados respecto a evitar la revocabilidad del beneficio de la *Libertad Condicional*, se consideró imperativo la sanción de una Ley que disponga las funciones e incumbencias del Patronato. Esta Ley es la N°7884. Una vez en libertad, el Patronato era el órgano encargado de vigilar y controlar a las personas liberadas y, en caso de que fuera pertinente, solicitar a la autoridad judicial interviniente la cancelación del beneficio otorgado. También establecía que era responsabilidad del Patronato la asistencia del liberado procurándole trabajo, documentación personal, alojamiento, medios para que el liberado se sustente los primeros días en libertad y se traslade a su lugar de residencia o trabajo. Era menester mantener comunicación con los familiares e informar a la autoridad judicial sobre la conducta y situación del liberado⁴.

En el año 1999, se sanciona y promulga la Ley 12.256 que rige actualmente la administración de la Ejecución Penal en la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Servicio Penitenciario Bonaerense y del Patronato de Liberados. Este nuevo Código parte de las premisas de que el hombre es portador de una historia personal y social y no sólo una categoría legal; que la libertad implica el ejercicio de la responsabilidad y el respeto de las personas y que los límites estarán dados por la necesidad de prevenir un mal mayor y no por un criterio retributivo. El fin último es lograr una “adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la *asistencia o tratamiento y control*.” Actividades que estarán dirigidas “al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales.”⁵

Por intermedio del Patronato de Liberados se propone privilegiar “el tratamiento a través de programas tendientes a adecuar el debido ajuste al medio familiar, laboral y

⁴ Ley 7884, Art. 200.: Son funciones del Patronato de Liberados

⁵ Arts. 4 y 5, Capítulo II –Fines y Medios, Ley 12.256

social. Se da participación activa a la comunidad. (...) De igual forma deberá operar el control de las obligaciones impuestas judicialmente en el proceso de inserción social.”⁶

La intervención del Patronato puede ser solicitada por Oficio Judicial o por presentación espontánea de la persona en cuestión que, en algunos casos, puede presentarse con un Acta de Comparendo (que es similar a un oficio que se le entrega al encausado cuando lo hacen comparecer –presentarse- ante el Juzgado a fin de informarle lo resuelto por el Juez competente) y/u Oficio Judicial librado por el Juzgado interviniente. Una vez dada alguna de estas dos situaciones, es que se designa a profesionales a Trabajadores Sociales o Auxiliares de Justicia y se procede a constatar el domicilio declarado por el involucrado y dar comienzo a su supervisión.

El titular del que hablamos es definido por la Ley en vigencia como Liberado o Tutelado. Ambas acepciones comprenden “a toda persona que por disposición judicial debe estar bajo tutela, asistencia, tratamiento y/o control del Patronato de Liberados...”⁷ En el marco de la misma Ley, la *Supervisión* gira en torno a las presentaciones del ‘tutelado’ ante la institución, entrevistas, visitas periódicas a los domicilios de los denominados *tutelados*, a fin de informar al Juzgado interviniente respecto del control de la *Reglas de Conducta Impuestas* (Arts.13 y 27bis Código Penal) y a prestar asistencia tanto a la persona supervisada como a su grupo familiar, en pos de la *reinserción social*.

Con respecto a la asistencia, los Programas del Patronato se enmarcan en lo que denominamos Política Pública definida como “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran como prioritario. (Tamayo Saéz, 1997)

Estas acciones, a su vez, se constituyen en la forma en la que el Estado construye una determinada cuestión.

Por lo tanto, los *Programas de Asistencia Tutelar* que ofrece el Patronato de Liberados, son expresión de la Política Social institucional que, a su vez, se inserta en un

⁶ Extracto del mensaje del Poder Ejecutivo al remitir el anteproyecto de Ley -12.256- a la Honorable Legislatura Provincial.

⁷ Art. 161, Parte II, Título I, Capítulo I, Ley 12.256

cuadro mayor denominado Política Pública, traducida en este caso específico como la Política Criminal del Estado Provincial, en la que el Patronato es uno de sus actores.

A continuación se presenta un cuadro en el que se presentan las características de cada Programa según: propósito, destinatarios y prestaciones:

PROGRAMAS	PROPÓSITOS	DESTINATARIOS	PRESTACIONES
AYUDA SOCIAL.	Atender situaciones críticas de emergencia social. Cubrir necesidades básicas.	Tutelados en situación de extrema vulnerabilidad social, carente de recursos económicos para afrontar los gastos.	Subsidio: destinado a adquirir bienes y servicios básicos. (Sin cargo de reintegro).
MEJORAMIENTO HABITACIONAL.	Mejorar las condiciones habitacionales de la vivienda familiar.	Tutelados que habiten en viviendas precarias y/o en condiciones de hacinamiento y que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa.	Subsidio: compra de materiales de construcción de carácter permanente y/o desmontable o casillas prefabricadas livianas (madera, chapas) según posesión del terreno o inmueble.
AYUDA HABITACIONAL.	Atender situaciones críticas de desalojos o falta de vivienda.	Tutelados en situación de vulnerabilidad social que vayan a ser desalojados de sus viviendas o se hallen en situación de calle.	Subsidio: destinados a alojar transitoriamente al beneficiario durante un plazo máximo de seis meses.
MADRES.	Respuestas a situaciones críticas de mujeres con dificultades para cubrir sus necesidades básicas y las de sus hijos menores de edad por tener restringida su libertad ambulatoria en virtud de una medida judicial.	Tuteladas en situación de vulnerabilidad social que cumplen medidas de arresto o prisión domiciliaria por su condición de embarazadas y/o madres de hijos menores de edad o discapacitados a su cargo.	Subsidio: dinero pagadero en seis cuotas mensuales, a fin de adquirir bienes o servicios básicos para créditos solidarios, en tanto la solicitud de las mismas se oriente al autoempleo de la tutelada dentro de su domicilio.
BECAS.	Promover y apoyar financiando el inicio o la continuidad de actividades de formación y/o capacitación.	Tutelados o miembros de la familia conviviente en condiciones de iniciar o continuar su educación formal.	Beca: destinada a cubrir gastos de inscripción, materiales didácticos, bibliografía, traslados, etc.

CAPITAL INICIAL.	Inicio o desarrollo de micro emprendimientos productivos o servicios individuales, familiares o asociativos.	Tutelados desocupados o con trabajos precarios, con capacitación y/o experiencia en el rubro que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa.	Créditos solidario: destinado a la compra de equipamiento y/o acondicionamiento edilicio para actividades productivas o de servicios.
CAPITAL DE REFUERZO.	Apoyar financieramente el financiamiento y crecimiento de micro emprendimientos.	Tutelados que hayan sido beneficiados por el "capital inicial".	Crédito solidario: destinado a la compra de equipamiento y acondicionamiento edilicio para actividades productivas.
POST-PENITENCIARIO.	Promover el bienestar e integración a los liberados post penitenciarios durante el periodo inmediato al egreso carcelario.	Liberados post penitenciarios.	Subsidio: Transferencia dineraria.

Conclusiones preliminares:

Partiendo de la premisa de que los Programas de Asistencia del Patronato se orientan hacia la inserción social de las personas bajo supervisión institucional, y en pos de indagar si la política que se ejecuta actualmente resulta suficiente para garantizar los procesos de inserción/reinserción social que se establecen como propósitos institucionales, es que nos hemos propuesto analizar los programas del Patronato de liberados a través de sus modalidades de ejecución desde la perspectiva de los agentes y las expectativas y perspectivas de las personas bajo supervisión en el proceso de tramitación e implementación.

A partir de las entrevistas realizadas hemos divisado que, cuando se demanda la tramitación de un programa, se hace evidente que existe una historia de vulnerabilidad que no es consecuencia directa del tránsito de una persona por una institución penitenciaria o por el circuito / *proceso penal*. Este aspecto también nos indica que estamos frente a una institución que participa en un espacio y tiempo determinado (final) de ese circuito y cuya asistencia se dirime en un acto más en medio de una red en la que instituciones y dispositivos han sido excluyentes, de manera estructural, respecto a la persona judicializada. Por lo general, nos encontramos con una población cuyo acceso y ejercicio de los derechos (educación, vivienda, salud y trabajo) ha sido disminuido sino anulado.

En la trama de la ejecución penal en libertad se da un doble juego entre lo que el Patronato ofrece y pretende como institución del Estado en pos de la inserción social, a través de sus programas de asistencia que se configuran como *derechos* del tutelado, y las *obligaciones* de los últimos. Para ser más específicos, si una persona solicita la incorporación a un programa de asistencia tutelar, puede ingresar y permanecer en tanto responda a ciertos requisitos, entre ellos, cumplir con las *reglas de conducta* impuestas judicialmente u otras prestaciones tales como los controles de salud de los niños a su cargo y la permanencia de los mismos en el sistema escolar.

Cuando nos referimos a las personas bajo supervisión judicial, denominadas por la Ley 12.256 como tutelados/liberados, estamos ante sujetos socio-históricos quienes poseen trayectorias de vida atravesadas por un contexto social determinado. El entramado social y sus manifestaciones excluyen al sujeto en conflicto con la Ley Penal, por lo cual a la intervención institucional del Patronato de Liberados, convendría necesariamente tener en cuenta las múltiples dimensiones que se ponen en juego.

Bibliografía:

- ✚ Aquín, N. y Caro, R. (Orgs), (2009) *Políticas Públicas, Derecho y Trabajo Social en el Mercosur*. Buenos Aires. Ed.: ESPACIO.
- ✚ Danani, C., (1996). Algunas precisiones sobre la política social como campo de estudio y la noción de población objeto. En: Hintze, S. (Organizadora). *Políticas sociales. Contribución al debate teórico metodológico*. Buenos Aires. CEA/UBA.
- ✚ *Documento Público de Gestión. Patronato de Liberados Bonaerense*. (2004). Buenos Aires. Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social. Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- ✚ Foucault, M., (2003) *La Verdad y las Formas Jurídicas*. España. Ed.: Gedisa.
- ✚ Foucault, M., (2008). *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Ed.: Siglo XXI.
- ✚ Giménez, A., (1986) *Poder, Estado y Discurso*. México. U.N.A.M.
- ✚ Grassi, E., (2003) *Políticas y Problemas Sociales en la Sociedad Neoliberal: La otra Década Infame [1]*. Buenos Aires. Ed.: ESPACIO.

- ✚ Hintze, S., (2007). *Políticas Sociales Argentinas en el cambio de fin de siglo: conjeturas sobre lo posible*. Buenos Aires. Ed.: ESPACIO.
- ✚ Kessler, G., (2006) *Sociología del delito amateur*. Ed.: Paidós. Año.
- ✚ Obep – Observatorio de la Ejecución Penal del Patronato de Liberados, (2007). *Estado, Justicia y Ciudadanía*. Buenos Aires. Ministerio de Justicia y Seguridad.
- ✚ Puebla, M.D., Scatolini, J.M. y Mamaní, V.H., (2008). *La construcción del Trabajo Social en el Ámbito de la Ejecución Penal: una mirada desde la doctrina constitucional*. Buenos Aires. Ed.: ESPACIO.
- ✚ Tamayo Sáez, M., (1997) El análisis de las Políticas Públicas. Capítulo 11. En: Bañón, R. y Carrillo, E. (Comps.) *La nueva administración Pública*. Madrid. Ed.: Alianza Universidad Textos.
- ✚ Testa, M., (1995). *Pensamiento estratégico y lógica de programación*. Buenos Aires. Ed.: LUGAR editorial.
- ✚ Tilly, C., (2005). *La desigualdad persistente*. Buenos Aires. Ed.: MANANTIAL.